

FEB18*20Am10:24 077690

JUZGADO 32 CIVIL MPAL

**SEÑORES
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD**

**REF. PERTENENCIA No 2018-0159
DTE. LILIA GIRALDO GOMEZ
DDO. HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JULIO ERNESTO
RAMIREZ LASERNA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS**

Irma Yolanda Páez Luna, obrando como **CURADORA AD LITEM** de la señora **REGINA RAMIREZ**, según ordeno el despacho en auto de ENERO 30 DE 2020, dentro del proceso de la referencia, me permito descorrer el traslado de la demanda, bajo siguientes consideraciones de hecho y de derecho.

**PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LA DEMANDA PRINCIPAL DE PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA.**

EN CUANTO A LOS HECHOS

Al Hecho 1. Es un hecho que está sujeto a la valoración de las pruebas y la probanza misma.

Por tanto la Posesión, así como los actos de señor y dueño solo se evidenciarán a través de acervo probatorio que sea practicado por el despacho, teniendo en cuenta que el apoderado, describe que la aquí demandante entro en posesión del 50% del predio desde hace 13 años, y anexa escrituras de compra desde el año 1979.

Al Hecho 2. En cuanto al derecho de posesión que se alega en este hecho, deberá ser objeto de prueba, toda vez que no obra en el expediente prueba alguna de las Mejoras enunciadas

A los Hechos 3 y 4. Son ciertos, teniendo como prueba lo que se desprende de las anotaciones obrantes al Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S- 221709, y la escritura adjunta No 7214 de 10 de diciembre de 1979 otorgada por la Notaria Séptima del Circulo de Bogotá. en lo que hace relación a las adjudicaciones.

Al hecho 5. Este hecho me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

A los Hechos 6, 7 y 8 Son ciertos, teniendo como prueba lo que se desprende de las anotaciones No 7 y 10 obrantes al Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S- 221709, y la escritura adjunta No 7214 de 10 de diciembre de 1979 otorgada por la Notaria Séptima del Circulo De igual forma la copia de la escritura No 4184 del 29 de julio de 2013. Otorgada por la Notaria Sesenta y Ocho del circulo de Bogotá.

A los hechos 9, 10 y 11. No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

A los hechos 12. No se refiere a hechos sino simples apreciaciones realizadas por el apoderado.

Al hecho 13, Es cierto

127
Al hecho 14, 15, Es cierto, teniendo en cuenta la documental aportada a la demanda.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Ni las avalo, ni me opongo a ellas, por estar sujetas las mismas a que el aquí demandante pruebe los hechos de posesión real y material del inmueble objeto de la presente demanda.

EXCEPCION GENERICA

Solicito al despacho declarar las excepciones que se encuentren probadas en el plenario, aunque nos e hayan solicitado.

DE LAS PRUEBAS PEDIDAS POR ESTA CURADORA.

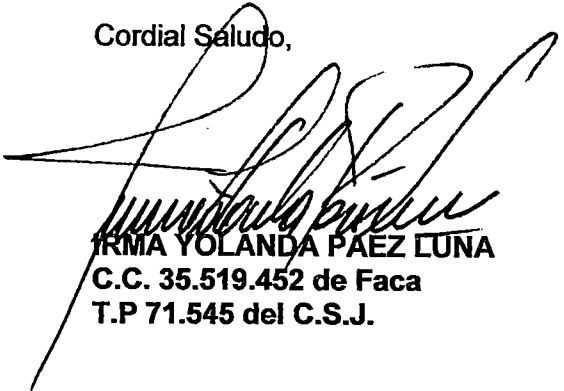
Solicito al despacho tener como pruebas las pedidas por el demandante.

NOTIFICACIONES

A las partes en las direcciones obrantes en el plenario

A la suscrita en la Calle 12b No. 8-23 Ofc. 307 de la ciudad de bogota, correo electrónico yolandapaezl@yahoo.com.mx, teléfono móvil 3102654502

Cordial Saludo,



IRMA YOLANDA PAEZ LUNA
C.C. 35.519.452 de Faca
T.P 71.545 del C.S.J.